

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2021), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2019 793, informando que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito contestación allegado, se observa que el mismo atiende a lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual, se dispone a **TENER POR CONTESTADA** la demanda a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Por lo anterior, Dando aplicación a los artículos 74 y s.s. del C.G.P., se dispone **RECONOCER** personería adjetiva a los siguientes abogados se **RECONOCE** personería adjetiva a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., representada por CLAUDIA LILIANA VELA, para que actúe en calidad de apoderada principal y a la abogada SHARON CATALINA CASAS BUCAR, para que actúe en calidad de apoderada sustituta, ambas de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 69 a 96 y 140).

Por otro lado, evidencia el Despacho que dentro del plenario no obra, tramites de notificación respecto de **la demandada SOCIEDAD ADMINSTRDORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR**, en ese sentido se dispone este despacho a **REQUERIR** a la parte actora **NOTIFÍQUE** personalmente el auto admisorio a la demandada **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** para que en el término de diez (10) días contados a partir del siguiente día a la fecha en que se surta el trámite de la notificación y según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., contesten la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese la copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 27 de septiembre de 2022.

Por ESTADO N° **112** de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBELY MUÑOZ JARA
Secretario**

JDSE